



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000171 - 2018 - MDI

Independencia, 05 de Noviembre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Informe N° 1563-2018-SGP-GAF-MDI emitido por la Sub. Gerencia de Personal y el Contrato Administrativo de Servicios N° 605-2018-GM/MDI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 3°, que el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley. Su cargo es indelegable; asimismo, en su artículo 7° establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Ley N° 27204, "Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza", en su artículo 1° dispone que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según le régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Informe N° 1563-2018-SGP-GAF-MDI de fecha 05 de noviembre del 2018, la Sub. Gerencia de Personal señala que habiendo resultado como ganador del Concurso Público CAS N° 006-2018-MDI en el cargo de Ejecutor Coactivo el Sr. Abog. Carrasco Urbano José Carlos Jesús, resulta necesario su acreditación de la designación del referido cargo, bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6, y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Abogado **JOSE CARLOS JESUS CARRASCO URBANO** en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Independencia, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Sub. Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Sub. Gerencia de Personal el cumplimiento de la presente Resolución en cuanto sea de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub. Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

EVARISTO H. SIFUENTES OCAÑA
ALCALDE